

Toluca de Lerdo, Estado de México, 9 de agosto de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:
Buenas tardes.

Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, licenciado Sergio Antonio Priego Reséndiz, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, el Magistrado en Funciones Francisco Gayosso Márquez y usted, Magistrada Presidenta, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional.

Por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombres de los recurrentes y nombres de las autoridades responsables, se precisan en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional.

Es la cuenta, Magistrado, Magistrado en Funciones, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:
Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, Magistrado en Funciones, pongo a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Una vez aprobado el Orden del Día, Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Ealín David Velázquez Salguero, informe de los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Ealín David Velázquez Salguero: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 146 de 2017, promovido por Edgar Cruz Rico en su carácter de síndico propietario del Ayuntamiento de Apan Hidalgo, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el 19 de julio del año en curso, en el juicio ciudadano local 49 de 2017.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los motivos de agravio hechos valer por el actor, relativos a la revocación del certificado de firma electrónica de la persona moral denominada "Municipio de Apan", expedida por el Servicio de Administración Tributaria en razón de que tal y como se expone en el proyecto de la cuenta, y como lo determinó la autoridad responsable, el hecho de que el certificado de la firma electrónica del Ayuntamiento haya sido revocado al actor y generado a favor de la Presidenta Municipal, no afecta ninguna de las atribuciones del síndico, previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que impidan de forma alguna el desempeño de su cargo, ya que el hecho de que no sea el titular del certificado de firma electrónica no es impedimento para que ejerza sus funciones que por Ley le corresponden.

Además, que la representación del Ayuntamiento recae indistintamente en el Presidente Municipal o en el síndico del Ayuntamiento en mención.

Por lo anteriormente vertido, se propone confirmar la resolución controvertida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, Magistrado en Funciones, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, proceda a tomar la votación respectiva.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Con su autorización.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con la propuesta,

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado en Funciones Francisco Gayosso Márquez.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-146/2017, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución dictada el 19 de julio del año en curso por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEHJDC049/2017.

Secretario de Estudio y Cuenta, dé cuenta conjunta de los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya como a la propia.

Secretario de Estudio y Cuenta Ealín David Velázquez Salguero: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, turnados a la ponencia de la Magistrada Presidenta y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, respectivamente, identificados con los números 220, 221 y 222 todos ellos de este año, promovidos por José Alfredo Contreras Suárez, Quintín Torres Méndez y José Gustavo Juárez Molina.

Ostentándose como décimo sexto y décimo quinto regidor, así como de tercer síndico, todos del ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México durante el periodo 2013-2015.

Esto, a fin de impugnar la omisión del Tribunal Electoral del Estado de México, de emitir las resoluciones respectivas dentro del tercer incidente de inejecución de sentencia presentado por los actores, con la finalidad de hacer cumplir las sentencias dictadas por dicha autoridad jurisdiccional en los juicios ciudadanos locales respectivos.

En los proyectos de sentencia se propone declarar infundados los motivos de agravio, pues tal y como se expone en los proyectos, existió causa justificada para la dilación de la emisión del fallo, dentro del incidente que se reclama.

Del mismo modo, se advierte que el Tribunal responsable ha aplicado y emitido, conforme a sus atribuciones, las medidas de apremio que ha estimado pertinentes dentro de toda la cadena impugnativa, tendentes a hacer cumplir sus determinaciones.

Sin embargo, se conmina al Tribunal Electoral del Estado de México para que de manera inmediata sustancie los incidentes de inejecución de sentencia respectivos y en su oportunidad, resuelva lo que a derecho proceda.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:
Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, Magistrado en Funciones está a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdo en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con las propuestas.

Secretario General de Acuerdo en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado en Funciones Francisco Gayosso Márquez.

Magistrado en Funciones Francisco Gayosso Márquez: Con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdo en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdo en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta, los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: En consecuencia, en los expedientes ST-JDC-220, 221 y 222 de 2017, en cada uno se resuelve:

Primero.- Es justificada la omisión del Tribunal Electoral del Estado de México de dictar la resolución que en derecho corresponde, en el incidente de incumplimiento de sentencia presentado por el actor.

Segundo.- Se conmina al Tribunal Electoral del Estado de México para que de manera inmediata sustancie el incidente de inejecución de sentencia promovido por el actor y en su oportunidad resuelva lo que en derecho proceda.

¿Algún comentario adicional, señor Magistrado Silva Adaya?

Al no haber más asuntos que tratar, se concluye con esta sesión.

Gracias a quienes han seguido la misma vía internet, en YouTube y en forma presencial.

Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

----- o0o -----